

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Obdulio del Llano y Martínez, vecino de Arriendas, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Felisa», sita en el paraje llamado Fuente del Acebo y la Escampada, parroquia de Santa María de Linares, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el arroyuelo llamado «Riega de la fuente del Acebo», fijándose la primera estaca. Esta estaca con la casa que ocupa D. Antonio Ortiguera determina una línea recta que pudiéramos decir que es perpendicular á la riega. Desde dicha estaca tomando por base la riega en dirección Este se fijará la segunda estaca á 375 metros, y la tercera al Oeste de la primera 375 metros, tomando por altura al Sur 240 metros. Debiendo advertir que los 375 señalados en dirección Oeste y los 300 últimos pertenecen al concejo de Párras, con su altura correspondiente. Del lado Norte de la riega, en dirección Oeste á partir de la primera estaca, se forma una especie de trapecio rectángulo que tiene un vértice en la primera estaca y su base mayor que lleva en dirección Oeste de la riega es de 375 metros y con base menor 225 y de altura los 100, siendo otro vértice la cabaña ó sea la casa corral de D. Ramón Mari-

nez que es donde forma uno de los dos ángulos rectos.

Fué admitido este registro con el número 20.115.

R. al núm. 3.448

Que D. Remigio Solís Cordero, vecino de Moreda, Aller, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Prudencia», sita en el paraje llamado Majada de Fierros, parroquia de Parana, concejos de Aller y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina «Casualidad», número 15.190, ó sea el ángulo Norte de la cabaña más al Sur de la majada de Fierros. Desde el punto de partida á la estaca auxiliar se medirán 25 metros en dirección N. O. De auxiliar a 1.^a al N. E. 85 metros; de 1.^a a 2.^a N. O. 100; de 2.^a a 3.^a N. E. 100; de 3.^a a 4.^a S. E. 300; de 4.^a a 5.^a S. O. 100; de 5.^a a 6.^a S. E. 100; de 6.^a a 7.^a S. O. 300; de 7.^a a 8.^a N. O. 100; de 8.^a a 9.^a N. E. 100; de 9.^a a 10 N. O. 100; de 10 a 11 N. E. 100; de 11 a 12 N. O. 100; de 12 a auxiliar N. E. 15, cerrando el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas intestando en sentido con las minas «Casualidad», «Unión 3.^a», «Ampliación á las Hermanas», «El Carmelo», y «San Miguel.»

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.170.

R. al núm. 5.460

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro

del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de pintura del puente de Las Segadas, en la carretera de Oviedo á Pola de Lena, sección de Oviedo á Barco de Soto, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Alfredo Secades Cuevas, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, único interesado, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante él se presenten; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 20 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 869

Carreteras.—Expropiación.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Caso han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la sección de la carretera de Tarna á Campo de Caso, en la de León á Campo de Caso, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 3 de Diciembre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que se proceda al nombramiento de peritos ante la Alcaldía de Caso, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, que les han de representar en el expediente incoado, advirtiéndose que para que sea admitido el que nombren, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo

R. al núm. 870

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta corporación, en sesión celebrada el día 1.º del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales devengados por peones auxiliares ocupados durante el mes de Diciembre último en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Valdesoto á Bimenes, Vegadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 440 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón

Al peón Manuel Sanchez Cueli, vecino de San Martín, concejo de Siero, por 22 días de trabajo á 2,50 pesetas 55 idem.

Campos á Trubia

Al peón Manuel Fernandez Valdés, vecino de Balsera, concejo de Regueras, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día 55 idem.

Valdesoto á Bimenes

Al peón Francisco Palacio, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 22 días 2,50 pesetas día 55 idem.

Vegadeo á Boal

Al peón Ceferino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 55 idem.

Al idem Baldomero García, vecino de Presno, concejo de Castropol, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 55 idem.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día 55 idem.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día 55 idem.

Al idem Ramón Fernandez, vecino de Cadenava, concejo de Ponga, por 22 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 55 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 4 de Febrero de 1918.

—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 718

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo contratarse, con carácter de urgente y mediante subasta pública, en esta Administración principal, á las once horas del día ocho de Marzo próximo,

el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre las oficinas del ramo, de Oviedo y las estaciones de ferrocarril de dicho punto, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, bajo el tipo máximo de setemil pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas de oficina, excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la citada Administración.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde las oficinas del ramo de... á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno y para garantizar esta proposición acompañan á ella y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 19 Febrero 1918.—El Administrador principal, E. y la-sio B. de Quirós.

R. al núm. 871

—:—

Estafeta de Castropol

RELACION de las Estafetas y carterías del distrito electoral de Castropol que están autorizadas para certificar pliegos electorales y que están próximas á los Colegios.

Concejo de Castropol
Castropol, Barros y Figueras.

Concejo de Vegadeo
Vegadeo y La Garganta.

Concejo de Taramundi
Taramundi.

Concejo de San Tirso de Abres.
San Tirso de Abres.

Concejo de Tapia
Tapia y Campos.

Concejo de El Franco
La Caridad y Valdepareas.

Castropol, 18 de Febrero de 1918.—El Administrador, José María Gonzalez.

R. al núm. 900

Inspección provincial de Primera enseñanza

D. Hermenegildo Alonso Coloma, natural de Esguervillas de Esgueva (Valladolid) y vecino de La Mudrera, concejo de Langreo; en esta provincia de Oviedo, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, en el pueblo de su act al residencia; y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Diciembre del mismo año, se señala un plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo de advertir que el solicitante habrá de completar el oportuno expediente conforme á lo prevenido en las citadas disposiciones.

Oviedo, Febrero 20 1918.—El Inspector Jefe, Macario Iglesias.

Agencia ejecutiva de Castro-pol

CONTRIBUCION TERRITORIAL

D. Guillermo Bustelo y Olavarrieta, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la Hacienda en la primera zona de Castropol.

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha cuatro del actual he dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia á fin de que puedan sa-

tisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Núm. 4 José Alonso Pelaez, 2,84 pesetas.

56 José Morán Rodriguez, 5,76 idem

413 José Alvarez Martinez, 2,82 idem.

219 Francisco Mendez, 2,82 idem

995 Capilla de Santa Bárbara, 16,93 idem.

1041 Manuel Lamas Navia-Osorio, 7,82 idem.

996 Capilla de Godella, 5,32 idem.

997 Capilla de Santo Tomás, 7,60 idem.

432 El mismo, 3,16 idem

1.070 Herederos de Leandro Pita, 9,50 idem.

434 Capilla de Santa Bárbara, 2,53 idem.

1040 Ramón Llamas Navia-Osorio, 4,07 idem.

441 Cándido Coll Robés, 4,87 idem.

1005 Jacoba Campo Casaprin, 3,96 idem.

440 El mismo, 1,89 idem

1098 Francisco Suarez Campo, 4,72 idem.

433 Herederos de Rosa Castriellón, 5,06 idem.

999 Capilla de D. Domingo Llamas, 4,61 idem.

1060 Manuel Magdalena, 2,12 idem.

972 José Perez Alvarez, 13,46 idem.

422 El mismo, 1,89 idem.

Asi pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo y se remite un ejemplar á la *Gaceta de Madrid* y otra al BOLETIN OFICIAL de la provincia para el cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo.

Espin, 10 de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, Guillermo Bustelo.

R. al núm. 230

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Hago saber: Que al publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de mayores contribuyentes, con derecho

á elegir Compromisarios para Senadores de este concejo, ha omitido de ella á los contribuyentes D. David Velasco Fernandez y D. Francisco Diaz Gonzalez, por cuya circunstancia aparece aquella incompleta, subsanándose por medio de este edicto el error padecido.

Aller, 13 de Febrero de 1918.—Luis Diaz.

R. al núm. 891

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio.

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 16 del corriente, el sorteo de los Sres. contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este término, hasta Febrero de 1919, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan.

Sección primera

D. Bonifacio Gonzalez Cambor.
D. Pedro Garcia Fernandez.
D. Manuel Fernandez Garcia.

Sección segunda

D. Miguel Fernandez Garcia.
D. Raimundo Calleja Rozada.

Sección tercera

D. Constantino Zapico Fernandez.
D. Manuel Suarez Orviz

Sección cuarta

D. José del Riesgo Garcia.
D. Miguel Fernandez Gonzalez.
D. Juan Fernandez Nespral.
D. Francisco Laviana Castaño.
D. Cirilo Vallina Gonzalez.
D. Francisco Gonzalez Gonzalez.

Sección quinta

D. Perfecto Gonzalez Fernandez.
D. Marcelino Felechosa Rodriguez.

San Martin del Rey Aurelio á 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.—P. A. del A., el Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 894

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las minas productivas en esta provincia. (Continuación de las anteriores.)

Mihas ó grupos	Concejos	DUEÑOS	DIRECTOR	Vecindad
Minas del Naredo	Lena	D. ^a María y D. José R. Aburto	D. Francisco Moro	Lena
Corra del Canto	Mieres	Sociedad El Porvenir	D. José A. Gonzalez	Mieres
Murense	Nava	D. Fernando Rico	D. José Argüelles	Nava
Sultana	S. Martín del Rey	Sdad. Vigil, Escalera y comp.	D. Luis D. del Camino	Sotrongio
Agustin	Lena	Sra. Condesa de Broussillon	D. Facundo Castañon	Siero

Oviedo, 20 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe. Francisco Moreno.

R. al núm. 898

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón.

Don Antonio Pizarro Carrión, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil propuesto por D. Casimiro Gonzalez Vega, vecino de esta villa, contra D. Antonio Migoya y Migoya, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, en reclamación de trescientas cincuenta pesetas con setenta y cinco céntimos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.

Juez, D. Antonio Solares.—Adjuntos, D. Gabriel Acebal y D. Manuel Gonzalez.—Gijón, dieciseis de Enero de mil novecientos dieciocho. El Tribunal municipal del Distrito de Oriente, compuesto por los señores del margen, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil propuesto por D. Casimiro Gonzalez contra D. Antonio Migoya y Migoya, sobre reclamación de cantidad de trescientas cincuenta pesetas con setenta y cinco céntimos; y

Fallamos:

Que estimando la presente demanda, debemos condenar y condenamos á D. Antonio Migoya y Migoya, á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague á D. Casimiro Gonzalez la cantidad de trescientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos que es en deberle por el concepto que la demanda expresa, imponiendo las costas al demandado.

Así por esta nuestra definitiva sentencia que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia, á no

optarse por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Solares, Gabriel Acebal, M. Gonzalez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, hallándose en audiencia pública el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Antonio Pizarro.

Para que conste y remitir para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Gijón, á veintidos de Enero de mil novecientos dieciocho.—Antonio Pizarro.—V.º B.º, Antonio Solares.

R. al núm. 669

Juzgado de Llanes

Don Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: [Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, á nombre de D. José Fernandez Pedregal, vecino de Cué, juicio voluntario de testamentaria de D.^a Guadalupe Pedregal Noriega, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia fecha veintinueve del actual, se cita y llama á los herederos D. Manuel y D. José Pedregal Noriega, ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan por sí ó á medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado, á usar de su derecho en el expresado juicio, y para la Junta que determinan los artículos mil sesenta y ocho y mil setenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar el día siete de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no compare-

cer seguirá el juicio adelante sin volver á citarlos.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el periódico oficial de esta provincia.

Dado en Llanes, á treinta de Enero de mil novecientos dieciocho.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 777

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

De la sierra llamada La Curisca, parroquia de Santz Eulalia, concejo de Tineo, desapareció el día ocho del actual un buey de la propiedad de Galdino Fernandez, vecino de Valdarieme y cuyas señas son: edad cuatro palas ó sean tres años, color castaño oscuro, tamaño pequeño, astas levandas hacia atrás, recogido de vientre, en mediano estado de carnes, y su valor es de trescientas pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y si alguna persona la hubiere recogido pueda entregarlo á su dueño quien abonará todos los gastos que haya originado.

Tineo, Febrero 14 de 1918.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

4—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial